

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA CONCURSO
PUBLICO DE CONTRATACION DE ACADEMICOS
CONVOCAO CENTRALIZADAMENTE

SANTIAGO, 003850 - 16.06.16.

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, el D.U. N° 26, de 1986, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de fijar un procedimiento ágil y expedito para efectuar la selección de los académicos en el contexto de los concursos públicos convocados centralizadamente por la Corporación.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Establézcanse las siguientes comisiones que tendrán las funciones que se indican y actuarán en las etapas que se señalan:

A) Comisión Central del Concurso, que intervendrá en la etapa 1, estará compuesta por los siguientes personeros:

7. **Vicerrector Académico** o quien designe, quien la presidirá y será el encargado de coordinar el proceso.
8. **Prorector** o quien designe.
9. **Vicerrector de Investigación y Desarrollo** o quien designe.
10. **Decano de Facultad, Director de la Escuela de Arquitectura o del Programa de Bachillerato o del Instituto de Estudios Avanzados,** según corresponda, o la persona de su confianza que designe, cuando se analice el caso de candidatos a su unidad académica.
11. **Un experto externo a la Universidad,** pertinente al área disciplinaria de los candidatos en evaluación. Éstos deberán poseer un currículum y trayectoria asimilable a lo establecido en el Decreto Universitario N° 26, de 1986, para un profesor titular de la Universidad, con grado de Doctor en su disciplina.
12. **Secretario de la comisión,** designado por el Vicerrector Académico.

B) La Vicerrectoría Académica, seleccionará a un experto externo al área, a proposición de las unidades mayores, Escuela de Arquitectura, Programa de Bachillerato e Instituto de Estudios Avanzados.

C) La Comisión de selección de cada unidad académica, la que actuará en la etapa 3, referida a las siguientes dependencias académicas:

- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ciencia
- Facultad de Química y Biología
- Facultad de Administración y Economía
- Facultad de Ciencias Médicas
- Facultad Tecnológica
- Escuela de Arquitectura
- Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)
- Programa de Bachillerato

30272/16
16/11/16

ARTÍCULO 2: El proceso de selección consta de las etapas que se indican a continuación:

- Etapas:**
- Etapas 1:** **Pre-selección general de los candidatos por parte de la Comisión Central del Concurso,** la comisión central realiza una preselección de los candidatos basándose en los antecedentes entregados por el postulante en cuanto al cumplimiento de bases y perfil del cargo al que postula.
 - Etapas 2:** **Evaluación psicolaboral,** los candidatos pre-seleccionados en la Etapa 1 serán sujetos a una evaluación psicolaboral realizada por una empresa externa a través de la Dirección de Recursos Humanos, este proceso será coordinado con la Vicerrectoría Académica.
 - Etapas 3:** **Evaluación técnica de candidatos por parte de las Comisiones de Selección de cada Unidad Académica,** los candidatos pre seleccionados en la Etapa 1 y que hayan obtenido un resultado favorable (recomendable y recomendable con observaciones) en la evaluación psicolaboral de la Etapa 2, serán evaluados técnicamente por las comisiones de cada unidad académica, según la reglamentación vigente.
 - Etapas 4:** **El Consejo de Facultad,** en base a los antecedentes de la etapa 1, 2 y 3, el Consejo de Facultad propondrá al Rector un seleccionado y un alterno para cada cargo. Para esto debe adjuntar:
 - Las fichas de registro de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica por todos los candidatos.
 - La fundamentación de la elección.
 - Una propuesta jerarquización provisoria para cada candidato.
 - Aprobación del Consejo de Facultad
 - Etapas 5:** **Selección definitiva por parte del Rector,** en base a la propuesta del Consejo de Facultad, el Rector notifica a cada postulante la adjudicación del cargo, informándole mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 3: Sobre la base de la jerarquización provisoria de los académicos, se elabora la propuesta y asunción de funciones de los académicos seleccionados por el Rector. Las Unidades académicas jerarquizarán a los académicos, según la normativa vigente y enviarán esta jerarquización definitiva a la Vicerrectoría Académica en un plazo no superior a 30 días desde las fecha de contratación, de no cumplirse este plazo, la jerarquización provisoria será considerada definitiva.

ARTÍCULO 4: Cualquier situación no contemplada en esta resolución será resuelta por el Rector, a proposición de la Comisión Central del Concurso.

ARTÍCULO 5: Deróguese Resolución N° 10578 del 01 de diciembre de 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES-LABARCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Facultades (7)
Programa de Bachillerato
Escuela de Arquitectura
IDEA
Contraloría Universitaria
Oficina de Partes
Archivo Central

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA
EVALUACION DE ACADEMICOS
CONTRATADOS POR CONCURSO
PUBLICO Y COMITE DE BUSQUEDA

SANTIAGO, 003834 . 15.06.16.

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, el D.U. N° 26, de 1986, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de definir un procedimiento particular para la evaluación de los académicos contratados a través de concurso público y comité de búsqueda, resguardando los intereses de la Universidad en cuanto al desempeño de los docentes.

2. Los académicos contratados por concurso público pertenecen a la Vicerrectoría Académica durante un periodo de 2 años, quedando sujetos a evaluación anual de su desempeño, conforme a la Resolución N°1250 de 2014.

3. Los académicos contratados deben cursar el Diplomado en Docencia Universitaria (DDU) impartido por la Vicerrectoría Académica, iniciándolo durante el primer año en la institución. En casos particulares, se podrán reconocer estudios equivalentes al DDU, antecedentes que deberán ser presentados en la Unidad de Innovación Educativa (UNIE), conforme a la Resolución N°1250 de 2014.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Fijase el siguiente procedimiento para la evaluación de académicos contratados a través de concursos públicos convocados centralizadamente y mediante comité de búsqueda.

ARTÍCULO 2: Los académicos con dependencia de la Vicerrectoría Académica estarán sujetos a una evaluación anual por un periodo de 2 años.

En el primer año, el proceso consiste en una evaluación de la actividad académica en la que se consideran factores de integración e inicio de la actividad académica, al momento de evaluar su desempeño en los ámbitos señalados más adelante. Pese a esto, si algún académico presentara un desempeño menor al esperado, se le hará saber, a fin de que tome medidas para mejorar esta situación, pudiendo incluso ponerse término a los servicios.

La evaluación del segundo año conduce a una calificación, en la que se considera el desempeño de ambos años. Los académicos con calificación satisfactoria serán ratificados en sus cargos, en caso contrario la Universidad podrá fijar una nueva evaluación en un plazo adicional o podrá poner fin al contrato, dependiendo del caso.

30271/V6
16/16

El Proceso de Evaluación contempla cada año las actividades realizadas por el académico, la evaluación del Director de la Unidad Académica y la opinión fundamentada de un académico par seleccionado por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 3: La comisión de evaluación estará conformada por el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y Director de Pregrado, quienes evaluarán su desempeño de acuerdo a la jerarquía asignada, en los ámbitos de la formación, productividad, aportes a la gestión y desempeño en aula.

Para dichos efectos se solicitarán los siguientes antecedentes para la evaluación del académico:

Actor	Antecedente
Académico	Formulario 1 y 2
Director de Departamento	Pauta de evaluación - Director de Departamento
Académico par	Pauta de evaluación - Académico par

En base a los formularios 1 y 2 presentados por el académico, la evaluación emitida por el Director de Departamento y por el académico par, la comisión analizará cada uno de los antecedentes declarados emitiendo una evaluación del primer año del académico en la Universidad, cuyo resultado puede ser el siguiente:

- **Adecuada:** el académico cumple cabalmente con el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas.
- **Adecuada con observaciones:** el académico cumple parcialmente con el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas. Deberá mejorar durante el segundo año los aspectos evaluados como deficitarios.
- **Inadecuada:** el académico no cumple con el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas, por lo que tendrá un plazo de 6 meses, a partir de la fecha de notificación, para mejorar los aspectos evaluados como deficitarios.

Para el segundo año la evaluación se realiza bajo el mismo procedimiento, sin embargo los resultados derivarán a una calificación final, las cuales serán:

- **Satisfactoria:** el académico cumple cabalmente con el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas, por lo que se solicita a RRHH traspasar la dependencia del académico desde la Vicerrectoría Académica al centro de costo correspondiente.
- **Satisfactoria con observaciones:** el académico cumple parcialmente con el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas. En este caso, la comisión evaluadora establecerá actividades que el académico deberá cumplir durante un plazo establecido, las cuales volverán a ser evaluadas. En dicho caso, el Director de la unidad y el académico deberán emitir un informe.

- **Insatisfactoria:** el académico no cumple con el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas, siendo desvinculado de la Universidad, decisión que deberá ser tomada por el Rector, a proposición del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 4: Todos los resultados de las evaluaciones serán notificados a los Decanos, Directores de Departamento/Escuela/Programa correspondientes y al interesado.

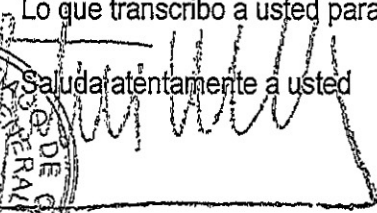
ARTÍCULO 5: Cualquier situación no contemplada en esta resolución será resuelta por el Rector.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saludar atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Vicerrectoría Académica
Facultades (7)
Programa de Bachillerato
Escuela de Arquitectura
IDEA
Contraloría Universitaria
Oficina de Partes
Archivo Central

100